



BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL  
Municipalidad del Partido de General Pueyrredon

DEPARTAMENTO DE LEGISLACIÓN Y DOCUMENTACION  
Año LXXXVN° 2226

Director Boletín Municipal : Frontini José Maria Fecha de Publicación: 22-07-13

<u>Autoridades del Depto. Ejecutivo</u>	<u>Autoridades del H . C . D .</u>
INTENDENTE: PULTI GUSTAVO	PRESIDENTE: CIANO , Ariel
SECRETARIOS:	VICEPRESIDENTE 1° MARAUDE, Fernando
Oficina para la Descentralización y mejora de la Administración Garcia, Pablo	VICEPRESIDENTE 2° ABAD, Maximiliano
Secretaría de Economía y Hacienda Fernandez, Santiago Jorge	SECRETARIA: DICANDILO Maria Eugenia
Secretaría de Educación Rodríguez, Mónica Inés	<u>Bloque Acción Marplatense</u>
Secretaría de Gobierno Artime ,Jorge Marcelo	Ciano Ariel
Secretaría de Salud Ferro, Alejandro	Monti Diego (Presidente)
Secretaría de Planeamiento Urbano Castorina, José Luis	Amenabar Marcela Isabel
Secretaría de Desarrollo Social Urdampilleta Alejandra	Aiello Martín Domingo
Secretaria de Cultura Reales, Luis	Laserna Leandro Cruz Mariano
Secretaria de Desarrollo Productivo, Asuntos Agrarios y Marítimos y Relaciones Económicas Internacionales Perez Rojas, Mariano	Rosso Héctor A.
Procuración Municipal Colombo, Juan Martín	Cirece Gerardo
	Aiello Carlos
	Palacios Ricardo
	Marrero Debora Carla A.
	Lucchesi Mario Alfredo
	Palumbo Daniel
	Woollands Javier
	<u>Bloque U.C.R</u>
	Baragiola Vilma
	Abad Maximiliano
	Maiorano , Nicolás (Presidente)
	Abud Eduardo
	Rodríguez Mario
	<u>Bloque Frente Para la Victoria</u>
	Berisiarte Verónica Jorgelina (Presidenta)
	Retamoza Pablo
	Maraude Fernando
	<u>Bloque Atlántico</u>
	Arroyo Fernando (Presidente)
	Alcolea Hernan
	Saenz Saralegui Guillermo

**ORDENANZA 21297**

**Expte.: 6568-5-13 Sancion ( 23-05-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1075( 27-05-2013)**

**Artículo 1º.-** Institúyese en el ámbito del Partido de General Pueyrredon el 2 de junio de cada año como el “Día para la concientización sobre Miastenia Gravis”; y a su vez, la semana en que esté comprendido ese día como “La semana de lucha contra la Miastenia Gravis”.

**Artículo 2º.-** El Departamento Ejecutivo acompañará las actividades de sensibilización y concientización acerca de la Miastenia Gravis que desarrollen las Organizaciones No Gubernamentales en las fechas citadas en el artículo precedente.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

Pérez Ciano Ferro Pulti

**ORDENANZA 21298**

**Expte.: 6567-8-13 Sancion ( 23-05-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1093 ( 04/06/2013)**

**Artículo 1º.-** Impónese a las calles del Barrio “El Coyunco” de Sierra de los Padres los nombres que se detallan a continuación, en toda su traza:

Calle 1: Bartolina Sisa  
Calle 2: Macacha Güemes  
Calle 3: María Loreto  
Calle 4: Micaela Bastidas  
Calle 5: Juana Mora  
Calle 6: Cecilia Tupac Amaru  
Calle 7: Cacica Kura  
Calle 8: Manuela Condorí

**Artículo 2º.-** El Departamento Ejecutivo procederá a señalar las mismas con la denominación impuesta por el artículo anterior y a su inclusión en la nomenclatura urbana.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

Pérez Ciano Reales Pulti

**ORDENANZA 21299**

**Expte.: 6562-3-13 Sancion ( 23-05-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1094 ( 04/06/2013)**

**Artículo 1º.-** Declárase “Ciudadano Ejemplar” del Partido de General Pueyrredon al Dr. Adolfo Máximo Domijan, con carácter post mortem, por su calidad humana, su hombría de bien y su enfática defensa y militancia de los Derechos Fundamentales reconocidos por la Constitución Nacional.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la familia del Dr. Adolfo Máximo Domijan en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

**Pérez Ciano Reales Pulti**

**FUNDAMENTOS**

La destacada trayectoria de quien en vida fuera el Dr. Adolfo Máximo Domijan, su calidad humana, su hombría de bien y su militancia en la enfática defensa de los derechos de los trabajadores reconocidos por la Constitución Nacional, son los hechos fundantes que avalan el presente reconocimiento.

Adolfo fue un comprometido abogado laboralista, de extensa trayectoria y residió en Mar del Plata desde comienzos de los años 1957 hasta el 12 de noviembre de 1974. Desde muy joven se vinculó a la militancia política y sindical, siendo un incansable luchador por los Derechos Humanos.

Fue Juez de Trabajo del Juzgado nº 1 de Mar del Plata, desde el 12 de noviembre de 1974 hasta el 9 de agosto de 1976.

Integró el Consejo Directivo del Colegio de Abogados de Mar del Plata durante los años 1968 a 1970, estando a su cargo la Secretaría de Cultura, Actos y Conferencias. También participó en el Consejo Directivo del Centro de Estudios de Derecho de Mar del Plata durante el periodo 1972-1973.

Integró la Asociación Iberoamericana de Derecho del Trabajo y el Centro de Estudios Laborales de Mar del Plata.

Como adherente a la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo de Buenos Aires y de la Seccional de Mar del Plata, formó parte de su Consejo Directivo.

Fue miembro del Instituto Latinoamericano de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, y miembro del Consejo Consultivo del Instituto de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social del Sur Argentino.

Fue miembro titular del Instituto de Derecho de Trabajo y la Seguridad Social de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

El Dr. Adolfo Máximo Domijan también participó del espacio político del Partido de General Pueyrredon donde fue Concejal en el periodo 1991 – 1995.

Además, se desempeñó como:

- Conjuez de los Departamentos Judiciales de Mar del Plata y Necochea.
- Miembro del Instituto de Derecho Constitucional del Colegio de Abogados de Mar del Plata.
- Presidente de la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social, durante el periodo 1982 – 1985.
- Director de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires, durante el periodo 1986 – 1990.
- Director Titular y Presidente de la Comisión de Turismo de la Caja de Previsión Social para Abogados de la Provincia de Buenos Aires por el periodo 1990 – 1994.
- Integró la Comisión de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Unión Internacional de Abogados.
- Miembro fundador del Instituto de Derecho Municipal del Colegio de Abogados de Mar del Plata.

En su haber, contaba con los siguientes estudios:

- Especialización de Derecho Comercial y Empresarial.
- Curso sobre el Derecho Sindical, organizado por la CGT, Mar del Plata, octubre 1963.
- Curso sobre la Introducción a la Psicología Laboral, Universidad Nacional de La Plata, diciembre 1964.
- Postgrado en Derecho al Trabajo y Seguridad Social, con mención especial, cursada en la Facultad de Derecho de la UNMdP, año 1988.
- Otros sobre Sociología, Desarrollo Económico, Macroeconomía, Formación Sindical, Concepciones Modernas de Empresa.

Entre los antecedentes académicos fue:

- Profesor titular de la Legislación Turística Argentina II y Comparada, en la Facultad de Ciencias Turísticas de la UNMdP, abril 1974 a 1977.
- Profesor Adjunto en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social en la Facultad de Ciencias Económicas de la UNMdP., abril 1975 a julio 1976.
- Profesor Adjunto en Derecho del Trabajo y la Seguridad Social en la Facultad de Derecho de la UNMdP, febrero 1976 hasta 1978.
- Profesor Titular en la Cátedra de Derecho Comercial en la Escuela Nacional de Comercio de Mar del Plata, desde octubre 1957 hasta 1977.
- Profesor Titular de la Cátedra de Instrucción Cívica en la Escuela de Enseñanza Media n° 1 de Mar del Plata y en la Escuela Normal Provincial, desde julio 1958 hasta 1977.
- Profesor del curso de aspirantes a Martilleros en el Colegio de Martilleros de la ciudad de Mar del Plata.

Entre las publicaciones realizadas, podemos mencionar:

- Reseña de Fallos pronunciados por el Tribunal de Trabajo n° 1 de Mar del Plata, en Revista Jurídica Sensus, Tomo XIV-1975 y Tomo XVI-1976.
- Legislación sobre Trabajo de Menores, en Legislación Argentina, Tomo X, N° 112, febrero 1976.
- Trabajos inéditos (varios) sobre Legislación Turística Argentina e Internacional que servirán de base para la publicación de apuntes en la Facultad de Ciencias Turísticas de Mar del Plata.

Entre las conferencias que dictara, se encuentran:

- “La Ley 11.729 y su importancia en el Derecho Positivo Argentino”, Escuela Normal de Comercio de Mar del Plata.

- “La Ley 11.729 y sus reformas (Ley 15.785)” y “El IV Congreso Nacional del Trabajo y de la Seguridad Social y sus conclusiones en el ámbito de la Enseñanza y la Investigación Científica”, en el Centro Empleados de Comercio de Mar del Plata.
- “Legislación Laboral” en la CGT de Balcarce.
- “Legislación Obrera”, en el Sindicato de Carpinteros y Afines de Mar del Plata.
- “El divorcio en la Argentina” en Peña Rómulo Etcheverry de Mar del Plata.
- “Reformas al Código Civil y el Régimen de disposición de bienes de la Sociedad Conyugal” Colegio de Martilleros de Mar del Plata.
- “Ley de Contrato de Trabajo y las normas referidas a menores y mujeres”, en la Escuela de Adultos de Batán.

El Dr. Adolfo Máximo Domijan nunca dudó en respaldar y solidarizarse con todos aquellos que defendían a los Trabajadores y los Derechos Humanos, tanto en su trabajo como docente como en su desempeño como profesional del derecho.

Resulta indudable que su accionar coherente y constante en la defensa de derechos fundamentales constitucionales, hace justo el reconocimiento que se propone. Ha sido un ejemplo de lucha y entrega a la profesión de abogado, trabajando con sus convicciones y con un criterio de justicia social, dedicando su tiempo a los trabajadores y a la defensa de sus derechos. Su trayectoria resulta inspiradora siendo un modelo a seguir para toda la sociedad.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara “Ciudadano Ejemplar” del Partido de General Pueyrredon al Dr. Adolfo Máximo Domijan, con carácter post mortem, por su calidad humana, su hombría de bien y su enfática defensa y militancia de los Derechos Fundamentales reconocidos por la Constitución Nacional.

**ORDENANZA 21300**

**Expte.: 6564-7-13 Sancion ( 23-05-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1095 ( 04/06/2013)**

**Artículo 1º.-** Otórgase el título “Vecino Destacado” de la ciudad de Mar del Plata al señor José Lucas “Pepe” García, en mérito a su amplia y destacada labor como titiritero a lo largo de cuarenta y siete años de trayectoria artística.

**Artículo 2º.-** Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, en un acto a convocarse al efecto en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, el día jueves 30 de mayo de 2013, a las 10:30 horas.

**Artículo 3º.-** Comuníquese, etc.-

Pérez

Ciano

Reales

Pulti

FUNDAMENTOS

El titiritero José Lucas “Pepe” García nació en 1933, en San Miguel de Tucumán, pero su labor profesional como titiritero comenzó en 1966 en Mar del Plata, actuando en teatros y otras salas con funciones de títeres de su creación.

En los primeros años, trabajó en la promoción de diversas empresas de la ciudad con sus muñecos y realizó funciones en el teatro Ruperto Godoy y el Astral en un grupo de titiriteros que él mismo dirigía.

A partir del año 1971 comenzó a trabajar en el Salón de Entretenimientos Sacoa, con funciones diarias, que continuaron hasta 1982.

Más tarde, se trasladó a Buenos Aires, donde se desempeñó en diversos salones de fiestas, restaurantes y domicilios particulares. Asimismo, realizó con su hijo Pablo promociones de importantes empresas.

En 1994 regresó a Mar del Plata. Aquí, durante la temporada realizó diferentes promociones con sus títeres junto a sus hijos Pablo y Cristina. Presentó espectáculos en el Centro Cultural Juan Martín de Pueyrredon (hoy Osvaldo Soriano) como “El viejo de la Bolsa”, “La linterna Mágica” y “Loló ama a Lulú”.

Tres años después, comenzó su tarea como técnico titiritero en el Programa “Hacer lo Nuestro” del Centro Cultural Juan Martín de Pueyrredon y durante la temporada de invierno realizó funciones en el Museo Juan Carlos Castagnino.

A partir de 1998, acompañado por Pablo y Cristina, participa de “A Desaburrir el Invierno” en el Teatro Auditorium y, un año más tarde, forman el Grupo “Los 4 gatos”; con esa formación

dan funciones y visitas en el teatro y en distintos barrios como Jorge Newbery, El Martillo, Bosque Alegre, Autódromo, etc.

Pepe García, durante enero y febrero de 2000, desarrolló en el Archivo Museo Histórico Villa Mitre el ciclo “Aventuras con historia”, junto a Cristina García.

Entre los años 1998 y 2000 trabajó en el área de Cultura del Municipio, en el programa “Hacerlo Nuestro”, para dar asesoramiento técnico en lo que hace a títeres y colaborar con grupos barriales que deseaban manifestarse a través de ellos.

Pepe ha declarado, con respecto a chicos que sufren de violencia o maltrato, que “Para los chicos traumatizados por alguna situación violenta, que lamentablemente encontrás por docena en cualquier barrio, los títeres sirven como medio de descarga beneficiosa para que exprese todo eso que tiene dentro. Es un medio de liberación, de catarsis. Porque no es que los chicos sean violentos, sino que esa violencia se la impusieron, se la inyectaron”.

Pepe García ha realizado funciones en Barcelona y Pamplona (España), Santiago de Chile, Viña del Mar, Valparaíso y Río de Janeiro.

Además, trabajó junto en varios programas y acciones comunitarias del Departamento Psicología de la Facultad de Humanidades de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Actualmente desarrolla dos talleres. En el Centro Cultural Osvaldo Soriano, el Taller de Títeres María Lozzi y, en el Instituto Unzué, el Taller de Títeres para adultos mayores de la Universidad Nacional de Mar del Plata. Aunque sus primeros discípulos han sido sus hijos, sobretodo Pablo y Cristina, es un aporte de este titiritero que nuestros vecinos cuenten con la posibilidad de acercarse a esta forma del arte de manera gratuita.

Pepe está participando del programa de la Municipalidad “De plaza en plaza” y brinda funciones en escuelas públicas.

El arte y la cultura son esenciales para construir la identidad de una ciudad pero también para generar las condiciones para el desarrollo humano y para construir la sociedad con igualdad de oportunidades para todos con la que soñamos; y, en ese sentido, Pepe cuya labor como titiritero lleva 47 años, es un exponente.

Además, su labor ha sido reconocida a través de la obtención de diferentes premios, entre ellos:

Premio Lobo de Mar , reconocimiento a su trayectoria y labor cultural (2000);

Un Cuadrado de Amor: Galardón Solidario (2003);

Premio Timón de Oro, Mención Especial (2004);

Alfonsina Rubro Teatro (2006);

Asociación Argentina de Actores de Mar del Plata: Premio Carlos Waitz, Mención Especial (2007);

La Agrupación Deportiva y Cultural “La Maquinita” lo distingue por su trayectoria en el Área Cultural (2008);

La Sociedad de Escritores Marplatenses lo reconoce por su trayectoria (2009); y

Premio Sudestada Fundación Cepes (2011).

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon le otorga el título de “Vecino Destacado” de la ciudad de Mar del Plata al señor José Lucas “Pepe” García, en mérito a su amplia y destacada actividad como titiritero, haciendo llegar esta manifestación artística a todos los sectores de la comunidad.

## **ORDENANZA 21302**

**Expte.: 14199-5-10 Sancion ( 06-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1126 ( 07/06/2013)**

**Artículo 1º.-** Adhiérese la Municipalidad del Partido de General Pueyrredon a lo establecido en el Decreto Provincial N° 259/12, que reformula las condiciones financieras de los servicios de la deuda oportunamente incluidas en el “Programa Provincial de Desendeudamiento de los Municipios de la Provincia de Buenos Aires” aprobado por el Decreto Provincial N° 1316/10.

**Artículo 2º.-** Convalidase en todos sus términos el Convenio suscripto entre la Municipalidad de General Pueyrredon y la Provincia de Buenos Aires, el que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 3º.-** Facúltase al Poder Ejecutivo a reprogramar la deuda que el Municipio mantiene con el Estado Provincial, tanto de capital como de intereses.

**Artículo 4º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a practicar las modificaciones presupuestarias que correspondan derivadas de esta operatoria, las que deberán ser informadas a este Cuerpo.

**Artículo 5º.-** Comuníquese, etc.-

Pérez

Ciano

Fernández

Pulti

**El anexo I y II correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.**

### **ORDENANZA 21303**

**Expte.: 4773-3-2013 Sancion ( 06-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1127 ( 07/06/2013)**

**Artículo 1º.**- Convalídase el Convenio suscripto entre el Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) y la Federación del Voleibol Argentino (Fe.V.A.), que forma parte de la presente como Anexo I, a los fines de la realización en nuestra ciudad de las Finales de la Liga Mundial de Voley 2013, a llevarse a cabo entre el 17 y el 21 de julio, en las instalaciones del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas”.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

**Pérez                      Ciano    Taccone    Pulti**

**El anexo I correspondiente no se encuentra digitalizado, el mismo puede ser consultado en su soporte papel en el Departamento de Legislación y Documentación.**

### **ORDENANZA 21304**

**Expte.: 9143-5-62 Sancion ( 06-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1197 ( 13/06/2013)**

**Artículo 1º.**- Autorízase con CARÁCTER PRECARIO a la firma GANADERA EL MUDO S.A. a afectar con el uso “ELABORACIÓN DE EMBUTIDOS CON COCCIÓN” junto a los permitidos “Elaboración de Productos de Granja y Carnicería (chorizos frescos, hamburguesas, milanesas, matambres rellenos a base de carne vacuna, de ave y de cerdo), Troceo de Carne Vacuna, de Ave y de Cerdo, Elaboración de Comidas”, el local ubicado en la calle Quintana n° 6166 ubicado en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 89M, Parcelas 1 y 22 de la Ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.**- Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

2.1.- Mantener delimitado un módulo de 50 m2 destinado a carga y descarga (artículo 5.5.1.7/1 del C.O.T.).

2.2.- Obtener el Certificado de Aptitud Ambiental (C.A.A.)

**Artículo 3º.**- Deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a la forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14576.

**Artículo 4º.**- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto 818/96, modificado por Decreto n° 2269/99.

**Artículo 5º.**- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad, de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida; desde el momento de iniciar el trámite pertinente ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología Urbana y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 6º.**- Comuníquese, etc.

**Pérez    Ciano    Castorina    Pulti**

### **ORDENANZA 21305**

**Expte.: 4665-5-2013 Sancion ( 06-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1198 ( 13/06/2013)**

**Artículo 1º.**- Convalídase el Decreto n° 120 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 19 de abril de 2013, que consta de tres artículos, mediante el cual se prorrogaron los plazos y alcances de la Ordenanza 21097, relacionada con la utilización de productos químicos y/o biológicos de uso agropecuario.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

**Pérez                      Ciano                      Regidor                      Pérez Rojas                      Ferro                      Pulti**

### **ORDENANZA 21306**

**Expte.: 7120-3-12 Alc 2 Sancion ( 06-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1199 ( 13/06/2013)**

**Artículo 1º.**- Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a eximir a la Asociación Vecinal de Fomento Santa Celina del pago del consumo de agua en block, mientras la Asociación detente autorización para la prestación, explotación, mantenimiento y expansión del servicio de agua corriente, en el sector comprendido entre las Avdas. Mario Bravo, 10 de Febrero y Estancia Cabo Corrientes y la calle Estancia Laguna de los Padres de la ciudad de Mar del Plata; y/o hasta la entrada en funcionamiento de cualquier sistema que construya O.S.S.E. u otro ente oficial, de manera que garantice la prestación del servicio a los usuarios, conforme lo establecido en la Ordenanza n° 16830.

**Artículo 2º.**- Modifícase el artículo 1º de la Ordenanza n° 19.096, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**“Artículo 1°.-** Apruébase el Régimen Tarifario máximo a aplicar por la Asociación Vecinal de Fomento Santa Celina, para el Ejercicio 2013, en concepto de la prestación del servicio de agua potable, en virtud del Convenio de Autorización de Prestación, Explotación, Mantenimiento y Expansión del Servicio de Agua Corriente:

CATEGORIAS	CARACTERISTICA	DETERMINACION	IMPORTE MENSUAL MAXIMO
0	Lotes hasta 600 m2 y viviendas hasta 70 m2		\$ 46.-
1	Lotes más de 600 m2 hasta 1200 m2 y viviendas de 70 a 100 m2	10% + s/ Categ. 0	\$ 50.-
2	Lotes de más de 1200 m2 o viviendas de más de 100 m2	20% + s/ Categ. 0	\$ 55.-
3	Combinación de 1 y 2	30% + s/ Categ. 0	\$ 58.-
4	Ambas condiciones de Categoría 2	40% + s/ Categ. 0	\$ 63.-
Adicionales	Piletas de natación	30% + s/ Categ. 0 En Enero/Febrero	\$ 58.-
T0	Vivienda temporaria o de fin de semana		\$ 24.-”

**Artículo 3°.-** La Asociación Vecinal de Fomento Santa Celina, previa autorización de Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado, podrá aplicar en futuros ejercicios el mismo incremento que se establezca para el “coeficiente C” del artículo 104° de la Ordenanza n° 21161, o la que en el futuro la reemplace.

**Artículo 4°.-** Comuníquese, etc..-

**Pérez Ciano Dell 'Olio Pulti**

**ORDENANZA 21307**

**Expte.: 6742-2-09 Alc 2 Sancion ( 06-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1200 ( 13/06/2013)**

**Artículo 1°.-** Autorízase a Obras Sanitarias Mar del Plata Sociedad de Estado a suscribir con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos y Consumo Ltda. Unión del Sud, un convenio de pagos por la deuda que registre la cuenta 109007/000, desde el período 7/2011 hasta el período 7/2012, la que será financiada en cuarenta y ocho (48) cuotas iguales y consecutivas, con el descuento del 20% sobre intereses compensatorios y punitivos y un interés mensual del 1%.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc..-

**Pérez Ciano Dell 'Olio Pulti**

**ORDENANZA 21308**

**Expte.: 7201-4-13 Sancion ( 06-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1217 ( 13/06/2013)**

**Artículo 1°.-** Convalídase el Decreto n° 90 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 18 de marzo de 2013, que consta de dos (2) artículos, por el cual se otorgó la distinción al “Compromiso Social” a la Sra. Victoria Montenegro, por su incansable trabajo en pos de las causas relacionadas a los crímenes de lesa humanidad y el plan sistemático de apropiación de bebés llevado a cabo durante la última dictadura cívico militar bajo el lema “Memoria, Verdad, Justicia”.

**Artículo 2°.-** Comuníquese, etc..-

**Pérez Ciano Urdampilleta Pulti**

**Decreto n° 090**

Mar del Plata, 18 de marzo de 2013.

Visto la presencia de la Sra. Victoria Montenegro en Mar del Plata, en el marco de la semana de la memoria, hija de desaparecidos, apropiada por militares durante la última dictadura cívico militar y posteriormente restituida a su familia biológica en 2011, y

**CONSIDERANDO:**

Que dentro de las actividades a realizarse durante la semana de la memoria, Victoria Montenegro realizará la apertura de diversos actos institucionales, entre ellos uno a llevarse a cabo en la Escuela de Educación Secundaria N° 1.

Que a su vez, se desarrollarán variadas actividades en conjunto con organizaciones políticas juveniles locales.

Que es una militante política extremadamente comprometida con la causa de los diferentes organismos de derechos humanos, como Abuelas de Plaza de Mayo, HIJOS, Madres de Plaza de Mayo, en pos de la restitución de las identidades de los niños y niñas apropiados y en la búsqueda de la verdad, la justicia y la recuperación de la memoria.

Que su compleja historia de vida comenzó cuando a sólo dos semanas de nacer fue secuestrada junto a sus padres, Hilda Ramona Torres y Roque Orlando Montenegro, actualmente desaparecidos y luego apropiada y adoptada en forma ilegal por el coronel del Ejército Argentino, Hernán Antonio Tetzlaff y su esposa, quienes le cambiaron su identidad al darle el nombre de María Sol.

Que en 1988, las Abuelas de Plaza de Mayo iniciaron una acción legal, cuyas pruebas hematológicas arrojaron un resultado de 99,96% de parentesco con los grupos de las familias Montenegro-Torres.

Que por causa del plan sistemático de apropiación de bebés, es necesaria la contribución constante de aportes para seguir construyendo la memoria colectiva de toda la sociedad y recuperar a los nietos que faltan.

Que entendemos que significa un gran aporte al mantenimiento de la memoria, la búsqueda de verdad y justicia, la entrega de esta distinción al compromiso social de Victoria Montenegro por parte de este Cuerpo de Concejales de la Municipalidad de General Pueyrredon.

Por ello, el **PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**

## **D E C R E T A**

**Artículo 1°:** Otórguese la distinción de “Compromiso Social” a la **Sra. Victoria Montenegro** por su incansable trabajo en pos de las causas relacionadas a los crímenes de lesa humanidad y el plan sistemático de apropiación de bebés llevado a cabo durante la última dictadura cívico militar bajo el lema de “Memoria, Verdad, Justicia”.

**Artículo 2°:** Comuníquese, etc.-

Pérez

Ciano

### **ORDENANZA 21309**

**Expte.: 7204-6-13 Sancion (06-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1218 (13/06/2013)**

**Artículo 1°.-** Declárase “Ciudadano Ejemplar” de la ciudad de Mar del Plata, con carácter post mortem, a Julio Esteban Sanguinetti en reconocimiento a su conducta y destacada trayectoria social.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a los familiares de Julio Esteban Sanguinetti, en un acto a realizarse en el Recinto de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

Pérez

Ciano

Reales

Pulti

## **FUNDAMENTOS**

La destacada trayectoria de quien en vida fuera Julio Esteban Sanguinetti en reconocimiento a su conducta y destacada trayectoria social son los hechos fundantes que avalan el presente reconocimiento.

El Ing. Julio Sanguinetti nació el 27 de junio de 1928 y fue padre de seis hijos.

Cursó estudios secundarios en el Colegio Nacional Buenos Aires y obtuvo su título de ingeniero civil en la Universidad Nacional de Buenos Aires, momento desde el cual desarrolló prácticamente sin pausas una intensa trayectoria en diversos aspectos, especialmente en la docencia, la profesión de ingeniería, la actividad empresaria, la política y la función pública.

En oportunidad de una presentación ante la prensa en los años '90, se precisó respecto de él que hasta entonces había tenido participación en el proyecto, la dirección y construcción de más de 40 obras civiles en Mar del Plata por un total de 250.000 metros cuadrados de superficie cubierta.

El Ing. Sanguinetti integró la Comisión Directiva del Centro de Ingenieros de Mar del Plata, ocupando diversos cargos:

- Presidente años 1980/1985
- Secretario año 1992
- Pro Tesorero año 1979
- Vocal Titular 1972/1979, 1985/1991, 1993/1996
- Jurado de Ética 1997/2006

En los primeros años después de la recuperación democrática de 1983, Sanguinetti tuvo importante protagonismo en los debates y organización del sistema de transporte colectivo de pasajeros y en especial en la conformación de la metodología para la determinación de la tarifa, trabajo que, no sin controversias en un tema siempre conflictivo en Mar del Plata, habría de tener incidencia por muchos años en la actividad municipal.

En los primeros años de la última década del siglo XX, se desempeñó como Secretario de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, Secretario General de la Municipalidad de General Pueyrredon como



parte del aporte del peronismo al gobierno municipal de entonces, propiciando el boleto magnético para los colectivos, en una iniciativa pionera en la materia.

En su gestión en el Municipio en la década del '70 propició la creación del Parque Industrial General Savio. Hace pocos años le valió un reconocimiento público de la UCIP al conmemorarse el “Día de la Industria” en mérito a sus gestiones para la creación del primer Parque Industrial del Partido de General Pueyrredon.

Durante el período de gobierno militar, abogó ante el Ministro de Educación de la Nación para que se respeten los Concursos de Docentes en la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Propuso ante la Dirección Provincial de Energía un sistema para montar el laboratorio de Alta Tensión en la Vieja Usina que se encontraba relegado desde hacía mucho tiempo en la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata.

Realizó gestiones para que el Centro de Ingenieros de Mar del Plata sea reconocido por la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Mar del Plata como Centro de Graduados de la Ingeniería; impulsando la primera elección del claustro de graduados con todo el padrón de profesionales de la ciudad en el Centro de Ingenieros.

Entre 1981 y 1984 fue fundador de la Unión de Asociaciones Profesionales de Ingeniería (UPIBA) ocupando los cargos de Presidente y Director Titular en varios períodos.

En 1987 el Ingeniero Sanguinetti asumió la postulación a intendente por el Partido Justicialista realizando un gran aporte en dicha campaña en la cual obtuvo el segundo lugar.

Fue redactor e impulsó el Proyecto de Ley de Creación del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires que finalmente resultó aprobado por la Legislatura Provincial como Ley n° 10.416/87.

También fue Director de la Caja de Previsión Social para profesionales de la Ingeniería (Ley 5920) y redactor del proyecto de creación de la Caja de Previsión Social para Agrimensores, Arquitectos, Ingenieros y Técnicos de la Provincia de Buenos Aires, aprobada por la Legislatura de la Provincia de Buenos Aires bajo el n° 12.490, introduciendo el concepto de capitalización en el sistema previsional bonaerense.

Entre 1970 y el año 2000 el Ing. Sanguinetti ocupó diversos cargos en UADI: Tesorero, Vicepresidente y Director, siempre en representación del Centro de Ingenieros de Mar del Plata. También integró el Comité para la Enseñanza de la Ingeniería.

Fue editorialista de las publicaciones del Centro de Ingenieros de Mar del Plata.

Impulsó y organizó numerosos congresos y jornadas de interés profesional; entre los más relevantes se recuerdan los ciclos “Recrear la República” (1982) y “Recrear la Universidad” (1983).

Fundó empresas privadas entre las que se destacan Consultmar S.A.

Además, en los años 1969/1970 se desarrolló como Secretario del Consejo Municipal de Planeamiento de Mar del Plata.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Pueyrredon declara “Ciudadano Ejemplar” de la ciudad de Mar del Plata, con carácter post mortem, a Julio Esteban Sanguinetti en reconocimiento a su conducta y destacada trayectoria social.

#### **ORDENANZA 21310**

**Expte.: 7200-7-13 Sancion ( 06-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1219 ( 13/06/2013)**

**Artículo 1°.-** Otórgase la distinción al “Compromiso Social” a la Librería temática orientada al público infantil “Atreyu, tierra de libros”, por su labor en la promoción de la lectura y la cultura del libro entre los niños y niñas del Partido de General Pueyrredon.

**Artículo 2°.-** Entréguese copia de la presente, con sus fundamentos, a la Sra. Ana Vacca actual titular de la Librería “Atreyu, tierra de libros” en un acto a llevarse a cabo en el Honorable Concejo Deliberante.

**Artículo 3°.-** Comuníquese, etc.-

**Pérez**

**Ciano**

**Reales**

**Pulti**

**-FUNDAMENTOS**

La presente distinción al “Compromiso Social” se fundamenta en el trabajo que realiza la Librería temática infantil “Atreyu, tierra de libros”.

Fue fundada en el año 2006 por sus primeros dueños, Andrés Pereira Barreto y Vanesa Mopti. Desde sus inicios fue concebida bajo un concepto híbrido entre librería y biblioteca, entendiendo que en la singularidad de ambas premisas el fin último es el mismo: el público lector.

Por ello, en nombre de “Atreyu, tierra de libros” la pareja de propietarios iniciaron un camino tendiente a promover en los chicos de la ciudad una relación cotidiana y enriquecida con los libros, desarrollando diferentes actividades para animar la lectura desde temprana edad.

En este contexto, charlas, talleres, ciclos de lecturas y cursos de los más variados temas se brindaron en el ámbito de la librería, así como también fueron llevados a diversas ferias y festivales.

De hecho, todos los años el local se convierte en un espacio para el arte, por donde han pasado por su sala de exposición más de 30 artistas marplatenses. Este proyecto cobró forma durante 2012 bajo el título “Ronda de Amigos” y participaron nueve ilustradores de temáticas infantiles en formación y graduados de la Escuela Superior de Artes Visuales Martín A. Malharro.

Además, desde hace dos años “Atreyu...” se encarga de la organización del “Festival Azabachito”, en el marco del “Festival Azabache, literatura negra y policial”. Para ello, la librería aporta todo el material de literatura infantil del género, así como la organización de actividades con escritores invitados. En el mismo contexto se inscribe la realización de talleres y puestas en escena con profesoras de teatro que interpretan a detectives que enseñan a los chicos qué son las huellas digitales, qué es un indicio, cómo trabaja la policía forense, etc. Además, las narradoras, con la ayuda de ilustradores, han creado el “Museo del Suspenso”, un paseo por los autores del género y sus obras, contado de forma didáctica.

Por otro lado, desde hace 6 años la librería colabora con las actividades que los conductores del programa televisivo “MDQ” desarrollan en el sector de Oncología del Hospital Interzonal Especializado Materno Infantil, ya que ambos son padrinos de dicha sala. Para el día del niño, cada uno de los chicos que allí se encuentran reciben libros adecuados para sus respectivas edades.

Por último, durante la temporada de verano y en el marco del programa el Colón Camina, “Atreyu...” llevó la librería a la playa con la realización de talleres de Paleontología, lecturas públicas con las “Abuelas lee cuentos de PAMI” y la presentación de libros como “Pipino el pingüino, el monstruo y las Islas Malvinas” de Claudio Garbolino, con la narración de Valeria Ansaldo, entre otras actividades.

Como estos ejemplos pueden mencionarse una gran cantidad de acciones de entrada libre y gratuita que se realizan en el local de la librería hasta la actualidad, pero también es preciso destacar la participación en la Feria del Libro, escuelas, jardines de infantes, en la promoción de la lectura en diversos espacios, así como charlas y campañas solidarias tendientes a fortalecer los lazos sociales a través del fomento de la lectura.

En este marco se inscribe también la donación de libros que desde la librería se realizó para que sean entregados como premios a los alumnos ganadores de diferentes certámenes intercolegiales organizados por el Municipio de General Pueyrredon. En este sentido, cabe también mencionar el compromiso de “Atreyu, tierra de libros” en la organización de las diferentes ediciones de la “Feria del Libro Mar del Plata, Puerto de Lectura”.

La actual titular de la librería, Ana Vacca, ha continuado con la idea fundacional de llevar nuevas propuestas y actividades adaptadas para los más chicos en diferentes espacios de participación con el mismo compromiso y entusiasmo que caracterizó a “Atreyu...” desde su nacimiento.

Cierto es que el fin de cualquier librería es de tinte lucrativo. Sin embargo, en el caso de “Atreyu...” la implementación de las mencionadas acciones que van más allá de la mera venta de libros la hacen un ejemplo en relación a las “nuevas empresas”, destacándose por su compromiso con el quehacer social y promoviendo acciones que fortalezcan los lazos sociales y los buenos valores comunitarios.

Por ello, el Honorable Concejo Deliberante otorga la distinción al “Compromiso Social” a la Librería temática orientada al público infantil “Atreyu, tierra de libros”, por su labor en la promoción de la lectura y la cultura del libro entre los niños y niñas del Partido de General Pueyrredon.-

**ORDENANZA 21311**

**Expte.: 7189-9-13 Sancion ( 06-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1220 ( 13/06/2013)**

**Artículo 1º.-** Convalídese el Decreto n° 24 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el 25 de enero de 2013, mediante el cual se eximió del pago de los Derechos por Publicidad y Propaganda al 15° Seven de Verano de Rugby que, organizado por el Pueyrredon Rugby Club, se llevó a cabo desde el 25 al 27 de enero del corriente año.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Pérez**

**Ciano**

**Taccone**

**Pulti**

**ORDENANZA 21312**

**Expte.: 7198-1-13 Sancion ( 06-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1221 ( 13/06/2013)**

**Artículo 1º.-** Convalídase el Decreto n° 76 dictado por la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante el día 11 de marzo de 2013, que consta de diez (10) artículos, mediante el cual se autorizó a la empresa Argentina Corre S.A. a realizar una carrera pedestre por las calles de la ciudad, un desfile de modelos y un recital artístico a cargo de la banda “Catupecu Machu”.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Pérez**

**Ciano**

**Taccone**

**Pulti**

**ORDENANZA 21313**

**Expte.: 7445-4-13 Sancion ( 27-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1297 ( 03/07/2013)**

**Artículo 1º.-** Autorízase al Ente Municipal de Deportes y Recreación (EMDER) a otorgar a los Sres. Jorge Rubén Jaskilioff, Magalí Tamara Marrazo y Gabriel Emilio Pagliani, permiso gratuito de uso del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas”, a los fines de la realización de la “I EXPO DEPORTES”, a llevarse a cabo entre los días 25 y 28 de julio de 2013, de conformidad con el contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**

**Ciano**

**Taccone**

**Pulti**

**ANEXO I**

**CONTRATO**

Entre el **ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION DE LA MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON**, representado en este acto por su Presidente, **Dr. HORACIO DANIEL TACCONE, D.N.I N° 20.573.845**, con domicilio en la calle de los Jubilados S/N° Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en adelante el ENTE, por una parte, y **los Sres. JORGE JASKILIOFF, D.N.I. N° .....**, **MAGALI MARRAZO D.N.I. N° .....** y **GABRIEL PAGLIANI, D.N.I. N° .....**, **CUIT Nro. 30-71404114-9**, constituyendo domicilio especial en la calle ..... de la ciudad de Mar del Plata, en adelante el PERMISIONARIO; se conviene en celebrar el presente contrato, sujeto a las cláusulas y condiciones que se enumeran.

**PRIMERA:** El ENTE otorga al PERMISIONARIO y éste acepta, permiso de uso de las instalaciones del Estadio Polideportivo “Islas Malvinas”, sito en el Parque Municipal de los Deportes “Teodoro Bronzini”, durante los días 23 y 24 de julio de 2013 (armado) y 25 al 28 de julio de 2013 a los fines de realizar la “**I EXPO DEPORTES**”; que el PERMISIONARIO llevará adelante bajo su exclusiva responsabilidad, riesgo y costo. Las instalaciones deberán ser restituidas al ENTE en forma indefectible antes de las 12.00 hs. del día 29 de julio de 2013, en perfecto estado de limpieza y libres de elementos.

**SEGUNDA:** EL ENTE deja constancia de que el uso precario y temporario se contrata de acuerdo a lo dispuesto en el presente convenio resultando de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Orgánica de las Municipalidades y por Ordenanza n° 10.872 de la Municipalidad de Gral. Pueyrredon, las cuales el PERMISIONARIO declara conocer y aceptar.

**TERCERA:** El permiso contratado reviste el carácter de precario y temporario, pudiendo por tanto, ser revocado aún por razones de mérito y oportunidad por la decisión expresa y fundada del ENTE. En tal supuesto, el PERMISIONARIO declara expresamente su renuncia a reclamar cualquier tipo de compensación, indemnización y/o retribución por eventuales perjuicios que en forma directa o indirecta pudiera ocasionarle tal decisión.

Asimismo, las partes convendrán una nueva fecha para la realización del evento para el cual se concedió el permiso de uso.

**CUARTA:** Las partes dejan expresamente establecido que el permiso de uso que por el presente se contrata, en modo alguno y en ningún caso implica la transferencia de las instalaciones objeto del presente en favor del PERMISIONARIO, limitándose por tanto al cumplimiento del fin contractual establecido y lo que resulte una consecuencia directa y necesaria del mismo. Queda expresamente establecido que el uso precario y temporario que se contrata de acuerdo con el presente no incluye otras instalaciones del Parque Municipal de Deportes “Teodoro Bronzini”.

**QUINTA:** Las partes de conformidad convienen que el servicio de mantenimiento del Estadio y sus instalaciones complementarias, así como las actividades técnicas de prestaciones de servicios internos durante el uso de las mismas, serán atendidos exclusivamente por personal del ENTE. El servicio de limpieza del Estadio quedará a exclusivo cargo del PERMISIONARIO.

**SEXTA:** Se deja expresamente establecido que el uso temporario de las instalaciones conforme lo pactado en la Cláusula Primera, tendrá carácter gratuito de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza Municipal n°....., promulgada por Decreto n°. ....

**SEPTIMA:** El PERMISIONARIO recibirá las instalaciones en buenas condiciones de uso y se compromete expresa y directamente a abonar los costos que demanden la reparación de los daños que con motivo del evento, puedan sufrir las instalaciones cuyo uso precario y temporario se cede por el presente y las personas, y/o cualquier otro daño que pudiera causarse, dentro del plazo de 72 Hs. contadas a partir de la finalización de los mismos. El incumplimiento establecido en la presente cláusula autorizará al ENTE a efectuar las reparaciones necesarias por cuenta y cargo del PERMISIONARIO, pudiendo afectar la póliza de seguro pertinente.

**OCTAVA:** Toda instalación eléctrica y/o electromecánica que se realice deberá cumplimentar con lo normado en la Ordenanza Municipal n° 12236 y su modificatoria. La contratista deberá adoptar y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes ( Leyes Nacionales N° 24.557 de Riesgos del Trabajo – L.R.T. y N° 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo , S.R.T. N° 231/96, N° 051/97, N°035/98, N° 552/01) con el fin de proteger la vida y la integridad de su personal, del que esté a cargo dependiente de la Municipalidad de General Pueyrredon, y de toda persona que, transitando por el estadio o sus alrededores (entorno) o público asistente a un evento, pudiera verse en riesgo de seguridad y/o de salud, causados por la instalación eléctrica.

El Contratista es responsable de la ejecución técnica de las instalaciones eléctricas adicionales a las existentes, debiendo contar durante la permanencia de las mismas con la presencia de un Representante Técnico. Este será un profesional con incumbencias acordes con las características técnicas de estas.

Con anterioridad a la firma del contrato, la empresa presentará al ENTE el Contrato Profesional por Representación Técnica debidamente visado por el Colegio Profesional correspondiente, referente este a las instalaciones eléctricas adicionales. Durante el transcurso del evento el Representante Técnico deberá residir en la Ciudad de Mar del Plata.

El Representante Técnico o su Auxiliar Técnico tienen la obligación de permanecer en las obras durante las horas de trabajo: instalación, operación y desinstalación, para controlar las mismas y para recibir, atender hacer ejecutar las instrucciones, observaciones u órdenes que pudieren impartir el encargado del Estadio u otro personal técnico del ENTE. Es imprescindible la presencia continua en obra del Representante Técnico, considerándose su ausencia una falta grave dando lugar a la aplicación de las multas que correspondan. La ausencia del Auxiliar Técnico no exime al Representante Técnico de concurrir al Estadio cuando lo requiera el Personal del ENTE.

**NOVENA:** A los fines de evitar que bajo ninguna circunstancia, con las sumas de las potencias propias del Estadio y las que se agreguen durante el transcurso del evento, se superen los 290 Kw. de potencias contratadas, el PERMISIONARIO deberá instalar un interruptor eléctrico en el tablero principal con una regulación tal que provoque la inmediata apertura de circuitos eléctricos cuando la potencia sea igual a 290 Kw. Dicho interruptor permanecerá instalado durante todo el evento y será retirado al finalizar el mismo.

**DECIMA:** El PERMISIONARIO deberá exigir a cada expositor la instalación de un tablero eléctrico por stand que posea disyuntor diferencial y un interruptor eléctrico.

**DECIMA PRIMERA:** Durante la noche (cuando no hay actividades con público) deberán desconectarse todas las instalaciones eléctricas de los stands.

Queda prohibida la manipulación o almacenamiento de líquidos inflamables dentro de los stands.

Cada stand deberá poseer como mínimo un matafuego de polvo químico triclase de 5 Kg.

Deberá asegurarse la permanencia de una guardia del Destacamento de Bomberos de la Provincia de Buenos Aires.

En ningún caso los stand podrán obstaculizar, ni modificar el ancho de las salidas y/o salidas de emergencias del Estadio, como asimismo las puertas, pasillos, escaleras y/o rampas internas y externas. Deberá asegurarse que las rutas de escape actuales permanezcan inmodificables.

En ningún caso los stands podrán ocultar y/o obstaculizar el acceso de las instalaciones antiincendio (hidratantes, sensores, cartelería, iluminación de emergencia, etc.).

**DECIMA SEGUNDA:** Queda prohibida la instalación de stands que posean cargas mecánicas puntuales (o extendidas) elevadas, y el tránsito de vehículos de todo tipo (camionetas, camiones, autoelevadores, etc.) sobre el “piso flotante” del Estadio.

Queda prohibido suspender del techo “vigas y/o columnas”, como así también cargas mecánicas importantes.

Los stands deberán estar simplemente apoyados en el suelo, y no se permitirá perforar pisos y/o alfombras. El césped de los alrededores del estadio deberá ser preservado, quedando prohibida la instalación de equipamiento, y/o el estacionamiento y tránsito de todo tipo de vehículos.

**DECIMA TERCERA:** Quedará a cargo exclusivo del PERMISIONARIO la acreditación con una antelación mínima de cuarenta y ocho (48) horas previas al evento- de las respectivas autorizaciones expedidas por la Policía de la Pcia. de Buenos Aires y el Destacamento de Bomberos local, respecto del cumplimiento de las condiciones de seguridad para la realización del evento. Caso contrario el ENTE quedará facultado a dejar sin efecto la presente contratación sin derecho a reclamo o indemnización alguna en favor del PERMISIONARIO.

Será responsabilidad del PERMISIONARIO la presentación del respectivo plan de evacuación del escenario, provisión del control de acceso a los sectores internos del escenario (acomodadores), personal de sanidad y personal médico suficiente y adecuado, servicio de ambulancia (de conformidad a lo dispuesto por Ordenanza N° 16.463) y efectivos policiales.

**DECIMA CUARTA:** Queda a cargo del PERMISIONARIO el pago de impuestos, tasas, derechos y otras contribuciones nacionales, provinciales y municipales correspondientes a la realización del Encuentro, así como los derechos que se deben abonar a las Asociaciones, sindicatos y/o entidades gremiales que agrupen a músicos, autores, compositores, intérpretes, coreógrafos, o cualquier otro que pudiera corresponder (ARGENTORES, VARIEDADES, AADICAPIF, ASOCIACIÓN GREMIAL DE MÚSICOS, etc.), obligándose el PERMISIONARIO a presentar con una antelación de 48 hs. antes del evento los respectivos permisos y/o autorizaciones.

El PERMISIONARIO deberá acreditar previamente a la realización del encuentro, el pago del Derecho de Autor e Intérprete a S.A.D.A.I.C., conforme lo establecido por Decreto Provincial N° 6094/63 y Decreto Municipal n° 1638/00.

**DÉCIMA QUINTA:** A la firma del presente, el PERMISIONARIO deberá contratar con Compañías autorizadas, de sólida posición en el mercado y registradas en el Registro Municipal de Entidades Aseguradoras: Seguro de Responsabilidad Civil Comprensiva por espectadores, por una suma mínima de PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000.-), y Seguro por Incendios y daños de Edificio y Contenido, por una suma mínima de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000.-). En todos los casos, las Pólizas deberán ser endosadas a favor del ENTE.

**DÉCIMA SEXTA:** El PERMISIONARIO no podrá modificar, bajo ningún aspecto ni por ninguna razón, la estructura edilicia del Estadio, por lo que, ante el supuesto caso de colocación de publicidad, stand, folletería y/o otro elemento dentro del total del perímetro interno y su parte exterior, deberá solicitarse en forma irrenunciable autorización al ENTE para su colocación o fijación, reservándose este último el derecho a autorizar o no, según su criterio, los elementos a colocar o fijar.

Sin perjuicio de ello, el ENTE expresamente autoriza la colocación de un cartel para la promoción y difusión de la programación de los eventos objetos de este contrato.

**DÉCIMA SEPTIMA:** El escenario para la realización del evento se construirá sobre el campo de juego; para lo cual el PERMISIONARIO se responsabiliza, debiendo observar las indicaciones del ENTE relativas a ingreso de materiales y movimiento del personal a utilizar. Una vez finalizado el evento, el escenario deberá ser desmantelado y retirado por el PERMISIONARIO. Caso contrario el ENTE se reserva el derecho de realizar la tarea mencionada a costa del PERMISIONARIO.

Asimismo quedará a exclusivo cargo del PERMISIONARIO la reparación y/o puesta en condiciones del campo de juego, y/o los costos que dichas tareas demanden, por los eventuales daños que pudieran irrogarse al mismo durante el encuentro.

**DÉCIMA OCTAVA:** La presente cesión comprende la cobertura del piso y la provisión de sillas. No así el funcionamiento del Video Wall y audio. En caso de ser requeridos por el PERMISIONARIO su funcionamiento, éste será atendido con exclusividad por personal del ENTE. La Playa de Estacionamiento bajo rampa del Estadio Polideportivo es de uso exclusivo del ENTE, no quedando comprendida dentro de la cesión de instalaciones objeto del presente contrato.

**DÉCIMA NOVENA:** El PERMISIONARIO será directa, exclusiva y plenamente responsable de la conducta, moralidad y desempeño del personal. Será también único responsable por las remuneraciones, cargas sociales, indemnizaciones, accidentes de trabajo y cualquier otra erogación que se produzca como consecuencia de la relación de empleo que surja con el personal contratado, debiendo para ello dar cumplimiento a la legislación vigente en la materia y responder integralmente las demandas que se susciten.

En ningún caso podrá interpretarse que el personal contratado por el PERMISIONARIO goza de relación laboral directa o indirecta con el ENTE y/o con la Municipalidad de Gral. Pueyrredon.

**VIGESIMA:** El PERMISIONARIO se compromete a hacer entrega al ENTE de cien (100) entradas correspondientes al Protocolo Oficial de las autoridades del Legislativo y Ejecutivo Municipal, para el evento.

**VIGESIMA PRIMERA:** Ambas partes acuerdan en forma expresa eximir de toda responsabilidad al ENTE por los cortes o restricciones en el servicio de energía eléctrica que puedan acontecer en el marco de la crisis energética que afronta el país.

Si por algún motivo acontecieran cortes o disminución de tensión que impidiere llevar a cabo los eventos, las partes se comprometen a reprogramar las fechas de los permisos de uso otorgados por el presente contrato.

**VIGESIMA SEGUNDA:** Se deja expresa constancia que la prestación del servicio de seguridad y vigilancia del presente contrato deberá realizarse mediante una Prestadora de Servicios de Seguridad Privada, la que deberá estar inscrita por ante la Dirección General Fiscalizadora de Agencias de Seguridad e Investigaciones Privadas y contar con la pertinente autorización de funcionamiento del Ministerio de Seguridad de la Provincia de Bs.As. En consecuencia, el PERMISIONARIO deberá a tal fin y con una antelación de cuarenta y ocho (48) horas previas a cada evento, presentar ante las autoridades del ENTE el pertinente contrato de cobertura del servicio, acompañado por: listado de personal afectado a los eventos y copia de sus respectivas altas tempranas ante AFIP; Pólizas de Seguro de Vida Obligatorio y Seguro de Responsabilidad Civil, por una suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000.-), y contrato de afiliación a una Aseguradora de Riesgos de Trabajo (A.R.T.).

**VIGESIMA TERCERA:** Se deja expresamente establecido que de acuerdo a lo previsto por Ordenanza N° 13819, las personas con discapacidades permanentes que requieran para sus desplazamientos la asistencia de un tercero, ingresarán mediante el pago de una única entrada para ésta y su acompañante a los espectáculos públicos, exposiciones, certámenes, muestras, conferencias y cualquier otra actividad cultural, deportiva, social o recreativa, que se realice en lugares de dominio nacional, provincial, municipal o privados en el ámbito del Partido de Gral. Pueyrredon.

**VIGESIMA CUARTA:** En cumplimiento de lo dispuesto por Ordenanza Municipal N° 15743, queda expresamente prohibido el expendio, venta, suministro a cualquier título y/o consumo de bebidas alcohólicas, durante los eventos a llevarse a cabo en el Estadio, conforme lo convenido en la cláusula Primera del presente.

**VIGESIMA QUINTA:** Se deja expresa constancia que, durante la vigencia de la presente contratación, las autoridades del ENTE (Presidente, Directores, y Jefes de Escenario) tendrán libre acceso a la totalidad de las instalaciones, sin que el PERMISIONARIO pueda limitar de modo alguno dicha atribución.

**VIGESIMA SEXTA:** Por la presente se deja expresa constancia que la prestación y explotación del servicio gastronómico dentro del Estadio se encuentra a exclusivo cargo del ENTE y/o quien éste designe al efecto. En consecuencia, el PERMISIONARIO deberá abstenerse de efectuar, por sí o por intermedio de terceros, el expendio y/o la provisión de dicho servicio. El incumplimiento de lo previsto por la presente cláusula hará pasible al PERMISIONARIO de la aplicación de una multa de hasta PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), sin que ello genere derecho a reclamo alguno en favor del PERMISIONARIO.

**VIGESIMA SEPTIMA:** El PERMISIONARIO deberá proceder al sellado de ley del presente contrato, en la proporción que corresponde, asumiendo las responsabilidades emergentes por el incumplimiento a la presente cláusula, que declara conocer y aceptar.

**VIGESIMA OCTAVA:** Quedará a exclusivo cargo del PERMISIONARIO el pago de las comisiones bancarias que con motivo de los interdepósitos pudiera dar lugar el presente contrato, estipule el Banco de la Provincia de Buenos Aires.

Para todos los efectos derivados del presente, las partes constituyen domicilios indicados ut-supra, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen, subsistiendo tales domicilios hasta tanto sean sustituidos y notificados en forma fehaciente. Asimismo se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Competentes de la ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal.

Prevía íntegra lectura y ratificación, se firman tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Mar del Plata, a los.....días del mes de.....del año 2013.

#### **ORDENANZA 21314**

**Expte.: 18-9-13 Sancion ( 27-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1298 ( 03/07/2013)**

**Artículo 1º.-** Convalidase el Protocolo de Entendimiento suscripto con el Club Atlético Unión de Mar del Plata, celebrado en el marco del Programa de Descentralización Administrativa implementado por el Municipio de General Pueyrredon, cuyo texto forma parte de la presente como Anexo I.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**

**Ciano**

**García**

**Pulti**

#### **ANEXO I PROTOCOLO DE ENTENDIMIENTO**

De un lado, el Cdr. Gustavo A. Pulti, quien interviene en su condición de Intendente del Municipio del Partido de General Pueyrredon (Mar del Plata – Batán), Pcia. de Buenos Aires, en adelante ***“El Municipio”***, y

Del otro, el Sr. Juan Manuel Rey, quien interviene en su carácter de Presidente del Club Atlético Unión de Mar del Plata, en adelante ***“El Club”***,

Expresan lo siguiente:

Que en el marco del Programa de Descentralización Administrativa implementado desde “**El Municipio**” se ha hecho pública la necesidad de disponer de predios o espacios ubicados en distintos sectores del Partido, que resulten adecuados para atender las finalidades del Programa.

Que en conocimiento de la situación, el Club Atlético Unión desea ofrecer el predio de cuatro (4) manzanas donde funciona su campo deportivo, consistente en una fracción de tierra delimitada por las calles Tandil, Jerónimo Costa, Ituzaingo y la avenida Libertad, identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Fracción IV, Chacra 41, Parcelas 1a, 6a, 7a y 8a.

Que complementariamente ha informado que a causa de sus dimensiones, ubicación y condiciones generales del entorno, dicho predio no resulta actualmente adecuado para el desarrollo del proyecto institucional de la entidad deportiva. Por lo que resulta oportuno y conveniente ofrecerlo al Municipio, a cambio de una contraprestación que resulte conveniente a ambas partes y ponderada en el marco del acuerdo integral arribado por las partes.

Que resultando de interés para el Municipio contar con dicho predio, las partes desean dejar expresadas las siguientes intenciones, objetivos y finalidades:

Primera: Ambas partes se comprometen a proponer un marco general de relaciones, colaboraciones y entendimiento que permita alcanzar las finalidades propuestas. En ese marco, debe tomarse el presente Protocolo de Entendimiento como el instrumento basilar, en el cual se establecen los aspectos fundamentales de consenso entre las partes y se fijan las obligaciones, objetivos y finalidades, que posteriormente deberán implementarse, desarrollarse y lograrse, de acuerdo con la normativa aplicable, mediante instrumentos derivados.

Segunda.- “**El Club**” ofrece la transferencia en propiedad al Municipio del predio donde funciona su campo deportivo, delimitado por las calles Tandil, Jerónimo Costa, Ituzaingo y la avenida Libertad, identificado catastralmente como Circunscripción VI, Sección A, Fracción IV, Chacra 41, Parcelas 1a, 6a, 7a y 8a. A tal fin se acuerda el valor final del predio en la suma de PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL (\$ 864.000.-), la que será cancelada mediante el pago de setenta y dos (72) cuotas mensuales, iguales y consecutivas. Dicho monto, sustancialmente inferior al valor de plaza de la propiedad, conforme tasación efectuada por la Comisión Municipal Permanente de Tasaciones, debe ser ponderado en el marco de este Protocolo de Entendimiento, dirigido a satisfacer diferentes necesidades y finalidades de las partes.

Tercera.- Es, justamente, en ese marco de entendimiento que “**El Municipio**” ofrece al Club un espacio acorde y apropiado para el desarrollo del proyecto deportivo en curso, dentro del Parque Camet, sobre el cual se otorgará un título de ocupación y explotación mediante la modalidad concesional, de acuerdo con la normativa vigente y aplicable al caso.

Cuarta.- Ambas partes se comprometen a volcar sus mayores esfuerzos para lograr ejecutar las obligaciones y los objetivos expresados, a fin de alcanzar en un plazo razonable las finalidades fijadas. En ese marco se comprometen a:

- i. Conformar un Grupo de Trabajo, integrado por dos (2) representantes de cada institución. Corresponderá al Grupo de Trabajo proponer acciones concretas que permitan alcanzar en un plazo razonable las finalidades fijadas; así como proponer la forma y el contenido de los instrumentos derivados del presente Protocolo.
- ii. Dar intervención a sus órganos y asesores técnicos para que emitan opinión sobre la operatoria propuesta.
- iii. Formalizar los convenios/protocolos adicionales respectivos, dentro de los quince (15) días de aprobado el presente Protocolo de Entendimiento, por parte del Concejo Deliberante (art. 41° del Decreto Ley 6769/58).

Quinta.- Las acciones a que dé lugar el presente Protocolo de Entendimiento serán formalizadas a través de instrumentos derivados que se denominarán Convenio o Protocolos Adicionales. En dichos instrumentos deberán establecerse los objetivos, derechos y obligaciones de las partes, de acuerdo con lo establecido en este Protocolo de Entendimiento y las particularidades que cada caso presente.

Sexta.- Por último, “**El Municipio**” constituye domicilio especial a todos los efectos derivados de esta Carta de Intención en la calle Hipólito Yrigoyen 1627 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires, y “**El Club**” los hace en la calle 9 de Julio n° 3749 de Mar del Plata, Pcia. de Buenos Aires.

En Mar del Plata, el 28 de diciembre de 2012, luego de darles íntegra lectura las partes suscriben dos (2) ejemplares de la presente. Cada parte retira para sí un (1) ejemplar.

Firmado: Gustavo Pulti. Juan Manuel Rey.

#### **ORDENANZA 21318**

**Expte.: 8853-5-10 Sancion ( 27-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1302 ( 03/07/2013)**

**Artículo 1°.-** Autorízase, con carácter precario a la firma José Moscuzza y Cía S.A.C.I. a afectar con el uso “Fábrica de artes de pesca: hilos, cabos y redes”, el inmueble ubicado entre las calles Bermejo, Guanahani, Pescadores y Hernandarias e identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 26, Parcela 6a de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Lo autorizado en el artículo anterior se condiciona a:

- 2.1. Mantener delimitado un sector de 5 módulos de 50m2 (250m2) cada uno destinados a carga y descarga según el artículo 5.5.1.7/2 del Código de Ordenamiento Territorial.
- 2.2. Mantener delimitado un sector de 5 módulos de 25m2 de cada uno (125m2) destinado a estacionamiento de acuerdo con el artículo 5.5.2.6 del C.O.T.

**Artículo 3º.-** La presente autorización se otorga condicionada a que el requirente cumpla con la normativa que rige la publicidad urbana en el Partido de General Pueyrredon - Código de Publicidad y su reglamentación.

**Artículo 4º.-** Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

**Artículo 5º.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 6º.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

**Artículo 7º.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**                      **Ciano**    **Castorina**    **Pulti**

**ORDENANZA 21320**

**Expte.: 9860-2-12 Sancion ( 27-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1302 ( 03/07/2013)**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción VI – Sección H – Manzana 81 X – Parcela 12, ubicada en la calle Valentini n° 3075, barrio “Florencio Sánchez” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor de la señora Rosana Alejandra González, Expte. n° 9860-2-2012 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1411-D-2013 del H.C.D.).

**Artículo 2º.-** Solicitase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**                      **Ciano**    **Castorina**    **Pulti**

**ORDENANZA 21321**

**Expte.: 9859-6-12 Sancion ( 27-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1302 ( 03/07/2013)**

**Artículo 1º.-** Declárase de interés social la escrituración de la parcela identificada catastralmente como: Circunscripción II – Sección K – Manzana 119 – Parcela 3, ubicada en la calle Marcelo G. Planes entre Del Hierro y Jukic, del Barrio “Dos de Abril” de la ciudad de Mar del Plata, Partido de General Pueyrredon, a favor del señor Miguel Ángel Orellano, Expte. 9859-6-2012 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Expte. 1410-D-2013 del H.C.D.).

**Artículo 2º.-** Solicitase la intervención de la Escribanía General de Gobierno conforme a lo establecido en los artículos 2º y 4º inciso d) de la Ley Provincial 10830, siendo este organismo quien al momento de escriturar requerirá la documentación que la ley exige.

**Artículo 3º.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo a condonar las deudas por tasas municipales del inmueble mencionado en el artículo 1º de la presente, en virtud de lo establecido en el artículo 3º de la Ley Provincial 10928 y la Ordenanza 11358.

**Artículo 4º.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**                      **Ciano**    **Castorina**    **Pulti**

**ORDENANZA 21327**

**Expte.: 1637-4-98 Sancion ( 27-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1311 ( 03/07/2013)**

**Artículo 1º.-** Incorpórase al artículo 3º ítem 3.2 de la Ordenanza n° 10129, que refiere a Uso del Suelo, el siguiente listado de actividades:

- implementos, y accesorios agrícolas, venta.



- máquinas, herramientas y motores agropecuarios, venta.
- máquinas agrícolas, venta y reparación.
- maquinarias y equipos para la agricultura, venta y reparación.
- repuestos de máquinas agrícolas, venta.
- tractores, repuestos y accesorios, venta.
- tractores, reparación.

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**

**Ciano**

**Castorina**

**Pulti**

**ORDENANZA 21328**

**Expte.: 13505-7-10 Sancion ( 27-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1312 ( 03/07/2013)**

**Artículo 1º.-** Sustitúyese el artículo 1º de la Ordenanza n° 20981 por el siguiente texto:

“**Artículo 1º.-** Aféctase al distrito Residencial Siete (R7) según el Código de Ordenamiento Territorial (COT) los predios nomenclados catastralmente como: Circunscripción VI; Sección A; Chacra 3; Parcelas 1a, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 y 12.”

**Artículo 2º.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**

**Ciano**

**Castorina**

**Pulti**

**ORDENANZA 21331**

**Expte.: 13-R-40 Alc.1 Sancion ( 27-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1315 ( 03/07/2013)**

**Artículo 1º.-** Autorízase, con carácter precario a la señora Mónica Alicia Martínez a transferir a su nombre los usos “Venta por Mayor de Ropa, Artículos de Vestir, Fantasías, Bijouterie, Relojes, Artículos para Regalos, deportes y Playa, Bazar y Menaje, Juguetes y Artículos de Librería (Venta Minorista y Depósito Complementario)” que se desarrollan en el inmueble ubicado en la calle San Martín n° 3565, sito en el predio identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 24a, Parcela 8 de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1. No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada) temporal o permanentemente con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.2. Los movimientos de carga y descarga propios de la actividad deberán efectuarse únicamente con vehículos de pequeño y mediano porte, en el interior del inmueble y conservando el módulo mínimo de 25 m2.
- 2.3. Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la autorización otorgada en la presente.

**Artículo 3º.-** La presente autorización se otorga condicionada a que el requirente cumpla con la normativa que rige la publicidad urbana en el Partido de General Pueyrredon - Código de Publicidad y su reglamentación.

**Artículo 4º.-** Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

**Artículo 5º.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 6º.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

**Artículo 7º.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**

**Ciano**

**Castorina**

**Pulti**

**ORDENANZA 21332**

**Expte.: 3617-5-11 Sancion ( 27-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1316 ( 03/07/2013)**

**Artículo 1º.-** Autorízase, con carácter precario al señor Marcelo Demián Pintos a afectar con el uso de suelo “Reparación de Motos y Motocicletas” junto a los permitidos Venta de Repuestos de Motos, en el inmueble ubicado en la Avda. Polonia n° 2260, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 54N, Parcela 31 de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1. No realizar en la vía pública tareas propias de la actividad.
- 2.2. No ocupar la vía pública con el estacionamiento de motos y/o motocicletas en espera.

2.3. Cualquier denuncia de vecinos, verificable en su grado de molestia, dejará sin efecto la autorización otorgada.

**Artículo 3º.-** La presente autorización se otorga condicionada a que el requirente cumpla con la normativa que rige la publicidad urbana en el Partido de General Pueyrredon - Código de Publicidad y su reglamentación.

**Artículo 4º.-** Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

**Artículo 5º.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento de Uso de Suelo y Morfología Urbana, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 6º.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

**Artículo 7º.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**

**Ciano**

**Castorina**

**Pulti**

#### **ORDENANZA 21333**

**Expte.: 5283-0-11 Sancion ( 27-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1317 ( 03/07/2013)**

**Artículo 1º.-** Autorízase, con carácter precario al señor Esteban Mauricio Gómez a afectar con el uso “Taller Integral del Automotor (Mecánico - Chapa y Pintura) - Lubricentro” el inmueble ubicado en la calle Génova n° 8472, denominado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección H, Manzana 65e, Parcela 2 de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Lo autorizada en el artículo 1º se condiciona a:

- Mantener delimitado un módulo de 50m2 destinado a guarda y estacionamiento para los vehículos en espera.
- No ocupar ni realizar tareas propias de la actividad en la vía pública.

**Artículo 3º.-** La presente autorización se otorga condicionada a que el requirente cumpla con la normativa que rige la publicidad urbana en el Partido de General Pueyrredon - Código de Publicidad y su reglamentación.

**Artículo 4º.-** Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

**Artículo 5º.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 6º.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

**Artículo 7º.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**

**Ciano**

**Castorina**

**Pulti**

#### **ORDENANZA 21334**

**Expte.: 19022-M-56 Alc 1 Sancion ( 27-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1318 ( 03/07/2013)**

**Artículo 1º.-** Autorízase con carácter precario al señor Julio Alberto D’Onofrio a afectar con el uso de suelo “Inmobiliaria”, el inmueble ubicado en la calle Alvear n° 2764, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección E, Manzana 102, Parcela 20 de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.-** Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

- 2.1. No ocupar espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.2. Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia, o la falta de adecuación a lo requerido en el punto anterior, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3º.-** La presente autorización se otorga condicionada a que el requirente cumpla con la normativa que rige la publicidad urbana en el Partido de General Pueyrredon - Código de Publicidad y su reglamentación.

**Artículo 4°.-** Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

**Artículo 5°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente, ante el Departamento Uso de Suelo y Morfología, y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 6°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

**Artículo 7°.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo                      Ciano    Castorina    Pulti**

**ORDENANZA 21335**

**Expte.: 11146-5-11 Alc 1 Sancion ( 27-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1319 ( 03/07/2013)**

**Artículo 1°.-** Autorízase, con carácter precario, al señor Germán Antonio Pérez, a afectar con el uso de suelo “Taller de Electricidad, Carburación y Encendido”, el inmueble sito en la calle Santa Fe n° 4570, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección D, Manzana 349u, Parcela 23, Polígono 00-01 de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** Lo autorizado en el artículo 1° se otorga condicionado a:

- a) Reservar una superficie interna equivalente al 50% de la unidad de uso, destinada a la guarda y estacionamiento de vehículos, según lo prescribe el artículo 5.5.2.5/3 del Código de Ordenamiento Territorial.
- b) No ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con cualquier elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, vehículos de cualquier porte y/o tipo, caballetes, señales, equipos, herramientas u otros).
- c) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3°.-** La presente autorización se otorga condicionada a que el requirente cumpla con la normativa que rige la publicidad urbana en el Partido de General Pueyrredon - Código de Publicidad y su reglamentación.

**Artículo 4°.-** Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

**Artículo 5°.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 6°.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

**Artículo 7°.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo                      Ciano    Castorina    Pulti**

**ORDENANZA 21336**

**Expte.: 8500-A-60 Alc 1 Sancion ( 27-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1320 ( 03/07/2013)**

**Artículo 1°.-** Autorízase, con carácter precario al señor Fadel Luis Héctor, a afectar con el uso de suelo “Mecánica Ligera”, el local sito en la calle Ayacucho n° 5989, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección A, Manzana 44 G, Parcela 10 C de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2°.-** Lo autorizado en el artículo 1° se condiciona a:

- 2.1. No desarrollar actividad, ni ocupar el espacio público (vereda y/o calzada), temporal o permanentemente, con ningún elemento fijo o móvil (autos, carteles, publicidad, caballetes, señales u otros).
- 2.2. Cualquier denuncia de vecinos, verificable en su grado de molestias, o la falta de adecuación a lo requerido en los puntos anteriores, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3°.-** La presente autorización se otorga condicionada a que el requirente cumpla con la normativa que rige la publicidad urbana en el Partido de General Pueyrredon - Código de Publicidad y su reglamentación.

**Artículo 4º.**- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

**Artículo 5º.**- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 6º.**- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

**Artículo 7º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo                      Ciano                                      Castorina                                      Pulti

**ORDENANZA 21337**

**Expte.: 12994-2-10 Sancion ( 27-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1321 ( 03/07/2013)**

**Artículo 1º.**- Autorízase, con carácter precario a la firma MONTSEERRAT S.A. a afectar con el uso “Elaboración de Comidas - Elaboración y Venta de Productos de Pastelería y Servicio de Lunch” el inmueble ubicado en la Avda. Luro n° 3581, identificado catastralmente como: Circunscripción I, Sección D, Manzana 23a, Parcelas 18c y 19 de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.**- Lo autorizado en el artículo 1º se condiciona a:

2.1. Mantener delimitado el sector destinado a carga y descarga, según lo indicado en el plano de habilitación obrante a fs. 37 del Expediente n° 12994-2-2010 Cpo. 1 del Departamento Ejecutivo (Exp. 1450-D-2013 del H.C.D.).

2.1. No realizar tareas de carga y descarga en la vía pública.

**Artículo 3º.**- La presente autorización se otorga condicionada a que el requirente cumpla con la normativa que rige la publicidad urbana en el Partido de General Pueyrredon - Código de Publicidad y su reglamentación.

**Artículo 4º.**- Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

**Artículo 5º.**- La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 6º.**- Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

**Artículo 7º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo                      Ciano                                      Castorina                                      Pulti

**ORDENANZA 21338**

**Expte.: 13021-2-10 Sancion ( 27-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1322 ( 03/07/2013)**

**Artículo 1º.**- Convalídase el Decreto n° 602 dictado el 8 de abril de 2013 por el Departamento Ejecutivo, que consta de cuatro artículos, mediante el cual se reconoció de legítimo abono y se autorizó el pago a varios agentes municipales de la suma total de PESOS VEINTISIETE MIL QUINIENTOS (\$27.500.-), en concepto de viáticos especiales por el acompañamiento y cuidado de los alumnos que participaron del viaje “Del Mar a la Cordillera y de la Cordillera al Mar”, del 19 al 24 de diciembre de 2012.

**Artículo 2º.**- Comuníquese, etc.-

Dicándilo                      Ciano                                      Rodríguez                                      Pulti

**ORDENANZA 21339**

**Expte.: 12967-5-11 Sancion ( 27-06-2013)**

**Decreto de Promulgación .: 1323 ( 03/07/2013)**

**Artículo 1º.**- Autorízase, con carácter precario, al señor Luis Esteban Leal, a afectar con el uso de suelo “Reparación de Redes”, el inmueble sito en la calle Irala n° 4961, identificado catastralmente como: Circunscripción VI, Sección L, Manzana 8, Parcela 21 de la ciudad de Mar del Plata.

**Artículo 2º.**- Lo autorizado en el artículo 1º se otorga condicionado a:

- a) No ocupar el espacio público (vereda y/ o calzada), temporal o permanentemente, con la actividad o con cualquier elemento fijo o móvil (carteles, publicidad, vehículos de cualquier porte y/o tipo, caballetes, señales, equipos, materiales, herramientas u otros).
- b) Cualquier denuncia de vecinos verificable en su grado de molestia y/o la falta de adecuación a lo requerido precedentemente, dejará sin efecto la presente autorización.

**Artículo 3º.-** La presente autorización se otorga condicionada a que el requirente cumpla con la normativa que rige la publicidad urbana en el Partido de General Pueyrredon - Código de Publicidad y su reglamentación.

**Artículo 4º.-** Con carácter previo, deberá darse cumplimiento a lo establecido en la Ordenanza n° 9.784 - Código de Preservación Forestal - en cuanto a forestación y reforestación de veredas, conforme lo normado por la Ordenanza n° 14.576.

**Artículo 5º.-** La autorización otorgada se mantendrá vigente siempre que el permisionario dé cumplimiento, en caso de existir, a los convenios de regularización fiscal suscriptos con la Municipalidad de manera continua e ininterrumpida, hasta la total cancelación de la obligación tributaria debida, desde el momento de iniciar el trámite pertinente y aún durante todo el tiempo que conlleve la prosecución de dicho actuado administrativo.

**Artículo 6º.-** Rigen para la presente autorización los requisitos establecidos en el Anexo I del Decreto n° 818/96, modificado por el Decreto n° 2269/99.

**Artículo 7º.-** Comuníquese, etc.-

**Dicándilo**

**Ciano**

**Castorina**

**Pulti**

<b>BOLETIN 2226</b>			
<b>Ord.</b>	<b>Fecha</b>	<b>Concepto</b>	<b>Página</b>
21297	27-5-13	Instituye 2 Junio de c/ año "Dia para la concient/ s/ Miastenia Gravis" e 6568-5-13	2
21298	4-6-13	Imp. nombre calles Bº El Coyunco de S. de los Padres B.Sisa y otros e 6567-8-13	2
21299	4-6-13	Ciudadano Ejemplar Adolfo Maximo Domijan e 6562-3-15	2
21300	4-6-13	Vecino Destacado Jose Lucas Pepe Garcia e 6564-7-13	4
21302	7-6-13	Adhesión a Programa Provincia de Desendeudamiento de los Municipios	5
21303	7-6-13	Convalida convenio EMDER y Federacion del Voleibol Argentino ( Fe.V.A.) e 4773-3-13	6
21304	13-6-13	Aut firma Ganadera El Mudo a afecar uso Elaboracion de Embutidos con Coccion	6
21305	13-6-13	Conv Dec 120 prorroga de plazos y alcances ord 21097Utiliz de prod quimicos	6
21306	13-6-13	Aut a OSSE a eximir a Asoc Vec de Fomento Santa Celina pago del consumo de agua	6
21307	13-6-13	Aut convenio a OSSE con Coop Union del Sud	7
21308	13-6-13	Convalida Dec 90/13 distincion Compromiso Social Victoria Montenegro	7
21309	13-6-13	Declara ciudadano ejemplar Sr Julio Sanguinetti	8
21310	13-6-13	Otorga distincion Compromiso Social a librería tematica Atreyu Tierra de -libros	9
21311	13-6-13	Convalida Dec 24/13 exime pago PyP al Club Pueyrredon Rugby Club	11
21312	13-6-13	Convalida Dec 76/13 aut a empresa Argentina Corre SA	11
21313	3-7-13	Autoriza a EMDER otorgar permiso gratuito Jorge Ruben Jaskiloff y otros e 7445-4-13	11
21314	3-7-13	Convalida Protocolo de Entendimiento Club Union de Mar del Plata e 18-9-13	14
21318	3-7-13	Uso de suelo Jose Moscuza SACI e 8853-5-10	15
21320	3-7-13	DIS escrituracion Rosana Alejandra Gonzalez e 9860-2-12	16
21321	3-7-13	DIS escrituracion Miguel Angel Orellano e 9859-6-12	16
21327	3-7-13	Incorpora art 3º Int 3.2. Ordenanza 10129 e 1637-4-98	16
21328	3-7-13	Sustituye Ar 1º Ordenanza 20981 Afecta Residencial Siete COT e 13505-7-10	17
21331	3-7-13	Uso de suelo Monica Alicia Martinez e 13-R-40 alc 1	17
21332	3-7-13	Uso de suelo Marcelo Damian Pintos e 3617-5-11	17
21333	3-7-13	Uso de suelo Esteban Mauricio Gomez e 5283-0-11	18
21334	3-7-13	Uso de suelo Julio Alberto D'Onofrio e 19022-M-56 alc 1	18
21335	3-7-13	Uso de suelo German Antonio Perez e 11146-5-11	19
21336	3-7-13	Uso de suelo Luis Hector Fadel e 8500-A-60 Alc 1	19
21337	3-7-13	Uso de suelo Montserrat S.A. e 12994-2-10	20
21338	3-7-13	Convalida Dec. 602 D.E. Viaticos varios Agentes "Del Mar a la Cordillera e 13021-2-10	20
21339	3-7-13	Uso de suelo Luis Esteban Leal Irala 4961	20
		<b>DEPARTAMENTO DE LEGISLACION Y DOCUMENTACION</b>	
		<b>MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON</b>	